

CONSTANCIA; Al Despacho del señor Juez informando que se advierte una imprecisión en el número de cédula de uno de los demandados. Sírvese proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2020-00261-00

Conforme se indica en la constancia que antecede, se advierte una imprecisión en el auto que ordenó librar mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, respecto del número de cédula del demandado **LUIS CARLOS MANTILLA HERNANDEZ**, siendo el número correcto: **91.224.724** y no como allí se indicó.

En orden a lo expuesto, para evitar que la situación advertida afecte ulteriormente el proceso y con apoyo en el artículo 286 del Código de General del Proceso¹, se **ORDENA CORREGIR** el **ORDINAL PRIMERO** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago -10 de agosto de 2023- y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución – 04 de septiembre de 2023-, en el sentido de indicar que el demandado **LUIS CARLOS MANTILLA HERNANDEZ**, se identifica con el número de cédula: **91.224.724** y no como se señaló en las referidos autos. En lo demás se mantendrán incólume.

De otra parte, itérese que la sentencia proferida el 06 de junio de 2023, base de la presente ejecución se encuentra cursando el recurso de apelación en efecto devolutivo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta Ciudad, por lo tanto, a voces del inicio 2º del artículo 323 del Código General del Proceso“ (..) Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación”, no es procedente por ahora, la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 111 del 17 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fcdf510da78c1d614f23ed525506b27159be9ef2bbb47556552cda80cbf481**

Documento generado en 13/10/2023 10:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”.